



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de ELISEO SANTANILLA MURCIA contra BLEIDY YULLIETH GARCÍA. Radicación 2022-00622-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de ELISEO SANTANILLA MURCIA contra BLEIDY YULLIETH GARCÍA, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1 \$1.000.000 por capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 11 de noviembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 Intereses corrientes desde el 1 de septiembre 2018 al 10 de noviembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. RECONOCER personería jurídica al Dr. JHOHAN MANUEL FLOR ZARTA, para actuar como apoderado de la parte demandante, de conformidad al endoso conferido.



3. REQUERIR al apoderado de la parte demandante informar dirección electrónica o física de notificación de la parte demandante, que difiera de la señalada para efectos de notificaciones del apoderado.

4. NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

JJRJ